

LEDMOTIVE TECHNOLOGIES SL

JARDINS DE LES DONES DE NEGRE, 1

08930 SANT ADRIA DE BESOS

A la atención de D. JOSEP MARIA CARRERAS MOLINS

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 DEL PROGRAMA NEOTEC

Empresa: LEDMOTIVE TECHNOLOGIES SL

Nº de Identificación del expediente: EXP - 00094016 / SNEO-20161105

Acrónimo del proyecto: LUDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 2 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2016 (en adelante, la Resolución de convocatoria), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), al amparo de la Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.-Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 21 de febrero de 2017 se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional por medio de la cual se concedía una subvención a la empresa de referencia, otorgándole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.- Órgano competente**

En virtud de lo establecido en los artículos 16.1 de la Orden de Bases y 8.1 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, será el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Financiación

Según prevé el artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo a los fondos propios del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

TERCERO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Resolución de convocatoria, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a todos los representantes, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación. A falta de respuesta la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se le entenderá por desistido de su solicitud.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a la empresa LEDMOTIVE TECHNOLOGIES SL para la realización del proyecto denominado LUDICO: LUZ DIGITAL Y CONECTIVIDAD, por el importe de 212.500,00 € (Dos cientos doce mil quinientos euros), en los términos del anexo adjunto a la presente propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 14.3 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI:

- a) Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c) La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para considerarse empresa innovadora. A tales efectos, de conformidad con el artículo 14.3.d) de la Resolución de convocatoria, el interesado deberá aportar uno de los siguientes documentos:
 - i) Informe de evaluación realizado por un experto externo a la empresa que acredite que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

ii) Certificación de un auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite que la empresa tiene unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTO.- La subvención propuesta se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016; por la Resolución de 28 de junio de 2016 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC); así como por la legislación comunitaria aplicable, en particular, por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.